

REGLAMENTO (CEE) N° 3023/93 DE LA COMISIÓN

de 29 de octubre de 1993

que modifica el Reglamento (CEE) n° 2048/90 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a los pequeños productores de algodón

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1157/90 del Consejo, de 27 de abril de 1990, por el que se establece un régimen de ayuda a los pequeños productores de algodón⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) n° 2054/92⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 7,Considerando que el artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 2048/90⁽³⁾ de la Comisión modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2227/92⁽⁴⁾ establece que los Estados miembros abonarán la ayuda a los pequeños productores de algodón a más tardar el 31 de octubre siguiente al final de la campaña; que, habida cuenta de las dificultades no es posible abonar las ayudas de la campaña 1992/93 dentro del plazo previsto; que conviene excepcionalmente por tanto, prolongar la fecha límite prevista en el artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 2048/90;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de lino y cáñamo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 2048/90 el segundo párrafo se sustituirá por el párrafo siguiente:

« Sin embargo, para la campaña 1992/93 se autoriza a los Estados miembros a abonar este importe a más tardar el 30 de noviembre de 1993. ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de octubre de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 116 de 9. 5. 1990, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 215 de 30. 7. 1992, p. 13.⁽³⁾ DO n° L 187 de 19. 7. 1990, p. 29.⁽⁴⁾ DO n° L 218 de 1. 8. 1992, p. 94.